

Expediente: **1857/23-I1**
Carátula: **PALAVECINO LAUTARO MIGUEL C/ CORREA GUSTAVO ADRIAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **06/05/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23242008529 - PALAVECINO, LAUTARO MIGUEL-ACTOR
90000000000 - CORREA, GUSTAVO ADRIAN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1857/23-I1



H105035622057

JUICIO: PALAVECINO LAUTARO MIGUEL c/ CORREA GUSTAVO ADRIAN s/ COBRO DE PESOS. Expte. N°1857/23-I1.

San Miguel de Tucumán, 5 de mayo de 2025.

AUTOS Y VISTO: Para resolver el pedido de levantamiento de la medida cautelar efectuado por el actor de cuyo estudio.

RESULTA:

Por presentación del 21/03/2025 el letrado Tomas Valois Villafañe, apoderado del actor, solicita el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo automotor del demandado.

El 25/03/2025 se apersona el actor Palavecino Lautaro Daniel, a fin de ratificar la presentación efectuada el 21/03/2025 por el letrado Valois Villafañe.

Mediante decreto del 03/04/2025 se ordena el pase de los presentes autos para resolver, el que notificado y firme deja la causa en condiciones de ser resuelta.

CONSIDERANDO:

I. Analizada la cuestión traída a resolver, surge que por resolución del 14/11/2023 se ordenó trabar embargo preventivo sobre el automóvil marca CITROEN, modelo C4 Cactus VTI, 115 EAT6 FEEL PACK PLUS AM22, Dominio AF723OJ, el cual se encuentra radicado en el Registro Seccional 23007 de propiedad del Automotor N° 6 sito en calle Simon Bolivar N° 374 de la ciudad de San Miguel de Tucuman registrado a nombre del demandado Gustavo Adrian Correa, hasta cubrir la

suma total y provisoria de \$ 1.140.000, con más la suma de \$ 700.000 por acrecidas

El 27/11/2023 se libra el oficio al Registro Automotor n° 6, quien hace efectiva la medida el 18/12/2023, conforme presentación del letrado Valois Villafañe en la misma fecha.

A los fines de poder resolver el pedido de levantamiento, debemos tener presente por un lado a la manifestación de voluntad por parte del actor realizada el 25/03/2025 en la que presta conformidad con la presentación efectuada el 21/03/2025 por el letrado Tomas Valois Villafañe. A ello debemos sumar la carta de pago presentada por el letrado Tomás Valois Villafañe, junto al comprobante de pago del 18% en concepto de aportes previsionales en el expediente principal y también el pago de la planilla fiscal efectuado por el demandado, acreditado mediante comprobante presentado en el mismo expediente el 27/03/2025.

Considerando los hechos previamente expuestos corresponde HACER LUGAR a lo peticionado y disponer **EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO PREVENTIVO** ordenado en el presente expediente el 14/11/2023 sobre el automóvil marca CITROEN, modelo C4 Cactus VTI, 115 EAT6 FEEL PACK PLUS AM22, Dominio AF723OJ, el cual se encuentra radicado en el Registro Seccional 23007 de propiedad del Automotor N° 6 sito en calle Simon Bolivar N° 374 de la ciudad de San Miguel de Tucuman, registrado a nombre del demandado Gustavo Adrian Correa. Así lo declaro.

II. Para su cumplimiento, **LÍBRESE OFICIO** al Registro Seccional 23007 de propiedad del Automotor N° 6 sito en calle Simon Bolivar N° 374 de la ciudad de San Miguel de Tucuman, a fin de que fin que proceda al levantamiento del embargo, conforme lo dispuesto en el punto precedente.

III. Costas: Sin costas por no mediar contradicción.

Por ello:

RESUELVO:

I. DISPONER el levantamiento del embargo ordenado el 14/11/2023 sobre el automóvil marca CITROEN, modelo C4 Cactus VTI, 115 EAT6 FEEL PACK PLUS AM22, Dominio AF723OJ, el cual se encuentra radicado en el Registro Seccional 23007 de propiedad del Automotor N° 6 sito en calle Simon Bolivar N° 374 de la ciudad de San Miguel de Tucuman registrado a nombre del demandado **Gustavo Adrian Correa**.

II. Para su cumplimiento, **LÍBRESE OFICIO** al Registro Seccional 23007 de propiedad del Automotor N° 6 sito en calle Simon Bolivar N° 374 de la ciudad de San Miguel de Tucuman, a fin de que fin de que proceda al levantamiento del embargo, conforme lo dispuesto en el punto precedente.

III. COSTAS, como se consideran.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER.^{1857/23-I1.FMD}

Actuación firmada en fecha 05/05/2025

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/9aff8ea0-1a32-11f0-b1d6-6ddf1db9e4ce>